

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE PATROCINIOS, DESTINADOS A ENTIDADES PRIVADAS, DE EVENTOS PRESENCIALES, DE DIVERSA ÍNDOLE CELEBRADOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ISLAS CANARIAS QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA,**

Vistos los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 2 de noviembre de 2021 se resuelve por la Consejera Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A., mediante convocatoria anticipada, las condiciones para la realización de concesión de patrocinios con entidades privadas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago Canario.

Ese mismo día, se publican las referidas Bases y sus Anexos, habilitándose al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A.

**SEGUNDO.** - Teniendo en consideración las previsiones y advertidas de la existencia de conceptos que deben ser tenidos en consideración, resulta necesario proceder a realizar las siguientes aclaraciones:

**Uno.** - En la página 20 de la citada convocatoria, en la base 9 relativa a los gastos contemplados, en el apartado A) sobre gastos patrocinables:

**Donde dice:**

*“(...) Se consideran gastos patrocinables aquellos que se realicen desde el 16 de diciembre de 2022 (...)”*

**Debe decir:**

*“(...) Se consideran gastos patrocinables aquellos que se realicen desde el 16 de diciembre de 2021 (...)”*

**Dos.** - En la página 29 de la citada convocatoria, en la base 12 relativa a los procedimientos de adjudicación/concesión del patrocinio, en el apartado 12.1 sobre fase de presentación y subsanación de solicitudes, en el subapartado de documentación técnica obligatoria:

**Donde dice:**

*“(...) Cumplido el trámite de revisión de la documentación administrativa y técnica, se emitirá Resolución del órgano competente de la entidad convocante que contenga la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria emitida al efecto, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones u objeciones , debiendo tenerse en cuenta que, durante dicho plazo, se considerará subsanable la aportación de nuevos méritos ni documentación que no sean los ya aportados durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma anteriormente indicada.*

*Una vez concluido el plazo de reclamaciones se emitirá resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, y en el supuesto, de no presentarse reclamación alguna, la relación provisional devendrá, en definitiva. (...)”*

**Debe decir:**

*“(...) Cumplido el trámite de revisión de la documentación administrativa y técnica, se emitirá Resolución del órgano competente de la entidad convocante que contenga la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria emitida al efecto, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones u objeciones.*

*Durante el mismo plazo, el interesado podrá igualmente proceder a corregir los defectos o errores advertidos en la documentación de carácter administrativo que fundamentan su exclusión provisional. No se considerará subsanable la aportación de nuevos méritos ni documentación que no sean los que ya se aportaron durante el plazo de presentación de solicitudes.*

*Una vez concluido el plazo anteriormente indicado para la presentación de reclamaciones y/o corrección de los defectos o errores de la documentación administrativa preceptiva, se emitirá resolución definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna o de no haber atendido a la corrección de los defectos subsanables relativos a esta documentación administrativa exigible conforme a las Bases de esta convocatoria, la relación provisional devendrá, en definitiva, sin que quepa el otorgamiento de ulteriores trámites (...)”*

**Tres. – En referencia** al procedimiento de adjudicación/concesión del patrocinio, y **a los Anexos a presentar en la convocatoria, se aclaran que los mismo son:**

**Anexo I:** Formulario Solicitud Patrocinios

**Anexo II:** Modelo memoria descriptiva del evento

**Anexo III:** Modelo memoria económica

**Anexo IV:** Modelo memoria que refleje y justifique el Retorno Publicitario

**Anexo V:** Modelo plan de medios, comunicación y acciones publicitarias

**Anexo VI:** Declaración Responsable Art.71

## **Anexo VII:** Declaración de aceptación de la concesión de patrocinios

**Por todo ello,**

### **1.- Donde dice en la página 27:**

*“(...) 7) Anexo II: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado. (...)”*

#### **Debe decir**

*“(...) 7) Anexo VI: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado. (...)”*

### **2.- Donde dice en la página 28**

*“(...) 1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios para la valoración del evento; indicación de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo “Anexo III (...)”*

#### **Debe decir**

*“(...) 1) Memoria descriptiva del evento, atendiendo a los aspectos señalados y que servirán como criterios para la valoración del evento; indicación de lugares de celebración, itinerancia en su caso y calendario de programación, según el modelo “Anexo II (...)”*

### **3.- Donde dice en la página 28**

*“(...) 2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo “Anexo IV (...)”.*

#### **Debe decir**

*“(...) 2) Memoria económica: presupuesto de gastos y plan de financiación; donde se reflejen todos los gastos e ingresos previstos del evento, especificando las aportaciones estimadas tanto de entidades públicas como privadas, así como las aportaciones propias, según el modelo “Anexo III (...)”*

#### **4.- Donde dice en la página 28**

*“(...) 3) Memoria que refleje y justifique el Retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo “Anexo V (...)”*

#### **Debe decir**

*“(...) 3) Memoria que refleje y justifique el Retorno publicitario a la marca del patrocinador, así como la incidencia turística del evento, según el modelo “Anexo IV (...)”*

#### **5.- Donde dice en la página 28**

*“(...) 4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios o de marketing a desarrollar, según el modelo “Anexo VI (...)”*

#### **Debe decir**

*“(...) 4) Plan de medios, comunicación y acciones publicitarios o de marketing a desarrollar, según el modelo “Anexo V (...)”*

#### **6. - Donde dice en la página 30**

*“(...) Los solicitantes admitidos y resultantes de adjudicación/concesión definitiva de patrocinio deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles la aceptación expresa del mismo mediante la cumplimentación y entrega del Anexo correspondiente III y certificado de titularidad bancaria. (...)”*

#### **Debe decir**

*“(...) Los solicitantes admitidos y resultantes de adjudicación/concesión definitiva de patrocinio deberán presentar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles la aceptación expresa del mismo mediante la cumplimentación y entrega del Anexo correspondiente VII y certificado de titularidad bancaria. (...)”*

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez**  
**Director-Gerente**  
**Promotur Turismo Canarias S.A**